

Pérez, para que pueda cambiar su nombre por el de Ramón Antonio Pérez;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—El señor José Antonio Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Ramón Antonio Pérez.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4822, que autoriza al Dr. Salvador García R., a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9353, del 24 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4822

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Doctor Salvador García Rodríguez, dominicano,

mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 103470, serie Ira., domiciliado y residente en la casa N° 18, de la calle San Juan Bautista del Reparto Atala 3ro., de esta ciudad, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Jesús Salvador García Rodríguez;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 5 de junio de 1974, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por el Dr. Salvador García Rodríguez, para que pueda cambiar su nombre por el de Jesús Salvador García Rodríguez;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Doctor Salvador García Rodríguez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Jesús Salvador García Rodríguez.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER